



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN AGR/64/2023, de 13 de enero, por la que se convoca el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece entre otros que el desarrollo local participativo, denominado «LEADER» en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), debe centrarse en zonas subregionales; estar dirigido por grupos de acción local y llevarse a cabo mediante estrategias de desarrollo local participativo, bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión pertinentes, que definirán los criterios de selección de dichas estrategias, crearán un comité que lleve a cabo la selección y aprobarán las estrategias seleccionadas.

A su vez el apartado 3 del artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece que las autoridades de gestión competentes llevarán a término la primera ronda de selección de estrategias y se asegurarán de que los grupos de acción local seleccionados puedan realizar las tareas que les corresponde, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el programa.

Con fecha de 31 de agosto de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en el que se incluye la intervención 7119 LEADER, mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017.

A tal efecto, para dar cumplimiento a dicho plazo y considerando que el marco jurídico nacional regulatorio no está suficientemente desarrollado, resulta conveniente llevar a cabo el procedimiento de selección de grupos y sus estrategias en dos fases; una primera de selección de entidades candidatas a grupos de acción local y su territorio y otra posterior de selección de las estrategias y la aprobación definitiva de los grupos de acción local.

En consecuencia, en base a las consideraciones indicadas, una vez publicada la Orden AGR/1898/2022, de 21 de diciembre (B.O.C. y L. N.º 250 de 30 de diciembre de 2022), que regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León para el periodo 2023-2027 procede publicar su convocatoria.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las tres Redes de Desarrollo Rural de Castilla y León y

contando con la conformidad de la Autoridad de Gestión del del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar la selección de entidades candidatas a ser reconocidas como Grupo de Acción Local encargadas de definir e implementar las Estrategias de Desarrollo Local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la selección de estas entidades han sido establecidas por Orden AGR/1898/2022, de 21 de diciembre (B.O.C. y L. N.º 250 de 30 de diciembre de 2022), por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en Grupos de Acción Local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León para el periodo 2023-2027.

Tercero. Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud y la documentación vinculada a la misma, que se relaciona en el apartado 4 del artículo 9 de las bases reguladoras, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma telemática mediante el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), a través de la aplicación electrónica «[Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos \(SCAG\)](#)» aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril, dentro del trámite denominado «PRESELECCIÓN DE ENTIDADES CANDIDATAS A SER RECONOCIDAS COMO GAL PEPAC 2023-2027» (localizable dentro de la opción Solicitudes y Procedimientos AyG).

Para acceder a esta aplicación, el solicitante deberá disponer de NIF electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Dichas entidades figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

2. Los interesados cursarán sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de la documentación necesaria para su tramitación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos legalmente.

3. El Registro Electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Cuarto. Notificaciones.

1. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

2. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Quinto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León

Sexto. Protección de datos.

Los datos de carácter personal recabados en este procedimiento se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)



Séptimo. Desarrollo y efectos.

1. Se faculta a la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden.

2. La presente convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 13 de enero de 2023.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO